

- **Etapa del proceso de cobro en que se encuentra.**

- **Sin notificación de adeudos.**

Saber que tiene adeudos es una gran ventaja, ya que está a tiempo de tomar decisiones adecuadas, de manera tal que se ponga al corriente.

A continuación le menciono los riesgos más importantes de tener adeudos pendientes de pago y no estar enterado:

- ✓ Mientras no efectúe el pago de sus adeudos, éstos se incrementan por el transcurso del tiempo con Actualización y Recargos.
- ✓ Si pasa más tiempo y no hace nada, el SAT puede exigirle el pago a través del embargo de bienes.

Ahora bien, si Usted desea saber si el SAT ya le determinó un crédito fiscal y no se lo ha notificado, es decir, que ya tiene una resolución a su nombre, pendiente de ser notificada, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente ([ALSC](#)) que corresponda a su domicilio, y solicitar que le notifiquen en ese momento la resolución de que se trate. El anticiparse a la notificación le trae los siguientes beneficios:

- ✓ Permite que usted conozca de inmediato en qué consiste su crédito fiscal y cuál es su monto.
- ✓ Conocer su crédito fiscal le permitirá prever la forma de pago que más le convenga a sus circunstancias.
- ✓ Evitar que su crédito aumente, mientras es notificado en su domicilio.

Prevea la posibilidad de que su adeudo ya haya sido notificado por Estrados y usted no está enterado.

### ¿Qué es una notificación por Estrados?

En la notificación por estrados, el SAT fija el documento durante 15 días en un lugar abierto al público dentro de las oficinas de la autoridad. Los Estrados son una clase de Tablero de Avisos. Este tipo de notificaciones también se publican en la página de internet del SAT.

Ver notificaciones por [Estrados](#):

El SAT notifica por Estrados cuando el contribuyente no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, o desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y el Código Fiscal de la Federación.